CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, el presente proceso, **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **AMELIA GARCIA DE LIZCANO** contra **OSCAR ORIEL CAPACHO PARADA y ALEJANDRINA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR** radicado con el No. **J2 2012 - 00096**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, por virtud del cual presenta liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 26 de enero de 2023

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 26 de enero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **AMELIA GARCIA DE LIZCANO** contra **OSCAR ORIEL CAPACHO PARADA y ALEJANDRINA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR** radicado con el No. **J2 2012 - 00096**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, por virtud del cual presenta reliquidación del crédito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que el Dr. EDUARDO FERREIRA ROJAS apoderado de la parte demandante presenta memorial, a través del cual presenta reliquidación del crédito,

Previo a la aprobación de la reliquidación del crédito, córrase traslado a la parte demandada para su respectivo pronunciamiento.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORRASE traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez[1]

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 002
Hoy 27 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

[1] Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.